



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

N I C A R A G U A

Nº.....

I N F O R M E N A C I O N A L de ←

en relación al tema oficial "El Niño Abandonado en América" presentado en el XI Congreso Panamericano del Niño. - Bogotá 22-29 de Noviembre-59.-

Comité Nacional que lo elaboró:

Dr. Rodrigo Quesada, Vice-Ministro de Salubridad Pública y Representante de Nicaragua en el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño.

Dra. Ofelia Padilla de Meza, Jefe del Depto. de Bienestar Social del Ministerio del Trabajo.

Dr. Jorge Méndez Montalvan, en representación del Prof. Nassere Habel López, Director del Consejo Técnico del Ministerio de Educación Pública.

Sta. Maura Mairona, Asistente Social, Jefe de la Oficina de Servicio Social del Instituto Nacional de Seguridad Social.

- - - - - 0 - - - - -

ASPECTOS SOCIALES

Concepto y Definición.- Harold A. Phelpo define los problemas sociales como "los obstáculos que dificultan la realización de aquello que la sociedad considera vida social normal" y Richard C. Fuller añade que los problemas sociales, surgen cuando hay una conciencia, común a ciertas personas, de que una particular situación social es una amenaza para determinados valores por ellas estimados y que tal situación, puede ser corregida por la acción colectiva.

Así entendidos estos conceptos, debemos considerar que el -

servicio de protección a la infancia: diligenciar por el



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nº
Nicaragua.-

Pag. 2

El niño abandonado constituye un problema social, ya que en esas condiciones se ve privado en el hogar del afecto, seguridad, cuidados y protección, factores de suma importancia para la formación de la personalidad y la adquisición de valores que le servirán para desenvolverse normalmente y ser un factor positivo en la sociedad, que colabore con otros miembros por el bien de la misma; si esas condiciones faltan, tal es el caso del niño abandonado, éste será mas tarde un miembro negativo: un delincuente, un vicioso, etc. que será una lacra para la sociedad en que se desenvuelve.

Para poder prepararse para la lucha por la vida, el niño necesita crearse en un hogar normal, donde cada uno de sus miembros cumpla con los deberes que tiene y goce de los derechos que le corresponden, en su carácter de padre, madre e hijo; un hogar donde haya armonía, comprensión, afecto, conciencia de los deberes y derechos, para que encuentre en él las condiciones propicias para su normal desarrollo.

El siglo XX ha sido llamado el siglo de la niñez, ya no se habla de los derechos de los padres y los deberes de los hijos sino que "se afirma que el niño no es la propiedad de los padres, sino una criatura portadora de los derechos inviolables". En este siglo los EE.UU. se han consagrado como el país pionero en el movimiento de protección a la infancia; distinguiéndose por las



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nº.....
Nicaragua.-

Pag. 3

llamadas Conferencias de la Casa Blanca que se celebran cada diez años y que constituyen una completa legislación sobre la niñez, dándole gran importancia al niño abandonado por ser el más necesitado de amparo y protección.

Podemos definir al niño abandonado como aquél que carece dentro del hogar, de afecto, protección, seguridad, comprensión, cuidados, etc., es decir de las condiciones necesarias para su normal desarrollo.

Causas del abandono.- Si aceptamos la definición anteriormente señalada del niño abandonado, en Nicaragua podemos encontrar como causas del abandono las siguientes:

a) El hogar mal constituido. Ya sea por decepción de uno de los padres o por que ambos vivan en riña constante. En ambos casos el niño vive en un ambiente carente de seguridad y afecto que no le permite desenvolverse normalmente.

b) El trabajo de la mujer. Ya se trate de la madre soltera que tiene a su cargo el sostenimiento de sus hijos, o de hogares en que existen ambos padres que éstos tiene que salir a trabajar. En ambos casos los niños quedan con frecuencia abandonados, a merced e los vecinos que solo se ocuparán de ellos cuando corran un peligro inminente, en caso de familias muy pobres y cuando se trate de personas de la clase media, en manos de sirvientas que no podrán proveer al niño de lo que éste necesita.



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nº.....
Nicaragua.-

Pag. 4

c) Falta de responsabilidad de los padres frente a los hijos. Esto se ve en casos de familias pudientes que solo se ocupan de satisfacer las necesidades materiales de sus hijos olvidándose del aspecto moral y espiritual por desconocer la importancia que ellos tiene.

En cualquiera de los aspectos citados la causa profunda del abandono se debe a la falta de afecto de los padres por sus hijos, o la falta de educación que no les permite comprender que es lo que su hijo necesita.

Factores que las provocan.- Los factores más importantes que condicionan las causas del abandono son las siguientes:

- a) La situación económica precaria,
- b) La falta de educación de la mujer para afrontar sus responsabilidades en el hogar.
- c) La influencia del ambiente.
- d) La falta de un número suficiente de instituciones adecuadas donde la madre pueda dejar a su hijo cuando sale a trabajar.
- e) La falta de leyes protectoras de la infancia.

Clasificación y formas de abandono.- En Nicaragua el abandono del niño se puede dividir en: total y parcial y éste último en moral y material.

Abandono Total.- Podríamos llamar abandono total al referirnos a niños expósitos. A este respecto vale decir que en Nicaragua el caso de expósitos es muy poco frecuente, porque casi siempre existe alguna persona caritativa que se hace cargo del niño cuando falta el padre o la madre o ambos, o cuando éstos lo abandonan.



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Sección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 5

Pero si bien es cierto que el niño se ve libre por el momento -
del abandono total, lamentablemente raras veces escapa del aban-
dono parcial de índole moral y material, ya que con frecuencia
es explotado por las personas que lo han tomado a su cargo, ya
se trate de parientes o de personas extrañas.

Abandono material.- Aunque al referirnos al abandono los facto-
res materiales y morales se conjugan, definimos con el nombre de
abandono material, aquél en que el factor económico juega un pa-
pel principal. Esta clase de abandono es frecuente en Nicaragua
en los siguientes casos:

- a) De madres pobres abandonadas
- b) De hogares pobres en que ambos trabajan
- c) De hogares incompletos donde existen un padrasto o ma-
drasta y que por lo tanto el niño nacido de convivencia o matri-
monio anterior se ve recluido a un segundo plano y generalmente
es explotado. Como consecuencia de esta situación, nacen en él
resentimiento, frustraciones, inseguridad y un cúmulo de experien-
cias que le impiden ser feliz y deforman su personalidad.

Abandono Moral.- Esta clase de abandono es el caso de los niños
donde no existen problemas económicos, pero donde el padre y la
madre se dedican a quehaceres o recreaciones ajenas a todo lo -
que se relacione con el niño y éste se siente solo, sin cariño
y falta de protección y seguridad.

Este es también el caso de los niños que viven en orfelina
s o instituciones donde se le dá una asistencia paliativa sin
que tenga a nadie que se preocupe de sus problemas psicológicos
y morales.



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 6

También podemos incluir el caso de los niños de familias acomodadas nacidos de una convivencia o matrimonio anterior y que por tal situación quedan relegados a un segundo plano.

Evolución del abandono en relación con las medidas adoptadas.-

Existen en Nicaragua unas veinticinco instituciones de iniciativa pública y privadas que aunque no tengan por única finalidad amparar al niño abandonado, es a éste a quien toman de preferencia, ya se deba el abandono a que la madre esté enferma, que tenga que salir a trabajar, o que realmente lo haya abandonado. No se ha podido hacer un estudio sobre la evolución del abandono en el país, pero podemos decir que existe inquietud por amparar al niño abandonado, pero que tanto las Asociaciones como las Instituciones existentes realizan una labor paliativa y no constructiva como sería de desear, ello se debe a la falta de preparación técnica de las personas a cuyo cuidado se encuentran.

Panorama futuro del abandono.- El problema en Nicaragua cuenta para su solución con dos Instituciones de gran importancia: El Instituto Nacional de la Vivienda y el Instituto Nacional de Seguridad Social. Ambas tienden a amparar al proletariado. No obstante el panorama no podrá variar mucho sino se adoptan medidas constructivas en todas las clases sociales y en todo el país.

Tratamiento.- a) Labor educativa en los padres de familia pa-



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-----

Pag. 7

ra formar conciencia de la responsabilidad que tienen frente a su hogar, haciendo hincapié en la importancia de satisfacer las necesidades psicológicas y morales de sus hijos.

b) Fomentar la industria casera de la mujer, para que no tenga que salir a trabajar fuera del hogar.

c) Fomentar la creación de hogares para niños, en todas aquellas empresas en que trabajen mujeres.

d) Tender a que las Instituciones existentes sean reformadas estando al cuidado de técnicos especializados a fin de que el niño encuentre en ellos el ambiente propicio para su normal desarrollo.

Maneras de evitarlo.- Para evitar el abandono del niño en Nicaragua, las medidas más importantes de tomar serían las siguientes:

a) La dación de leyes que protejen a la infancia, entre ellas la ley de adopción.

b) Hacer labor educativa en la colectividad, para formar conciencia del amparo que el niño necesita.

c) Hacer labor en las Escuelas y Colegios, para preparar a los padres y madres futuros.

d) Mejorar el standard de vida de la clase trabajadora, mejorando los salarios, incrementando los ingresos, haciendo campañas en contra de los vicios, fomentando las recreaciones



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirrección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 8

sanas, orientando a la mujer en los gastos del hogar, etc.

Cualquier labor que se pretenda hacer para solucionar el problema, necesitará la colaboración de trabajadora social. La falta de ellas en Nicaragua es una de las causas que impide trabajar debidamente en la solución de los problemas sociales.

Para poder contar con un número suficiente de trabajadoras sociales en el país, se necesitaría crear una Escuela de Servicio Social, ya que el sostenimiento de personal extranjero resulta mas caro y además no se puede contar con él por tiempo indefinido.

-----0-----

En los casos de divorcio, cuando los hijos son menores de edad, corresponde a la madre la patria potestad sobre los hijos, y al padre sobre los hijos, si los cónyuges o el juez no han dispuesto otra cosa (Arto. 260 C.).

Cuando los hijos son nacidos fuera de matrimonio, la patria potestad corresponde al padre si sus reconocidos por éste, y si no al defecto a la madre. La madre ejerce de pleno derecho la patria potestad sobre los hijos ilegítimos no reconocidos por el padre (Arto. 263, 264 y 265 C.).



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Pag. 9

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-----

ASPECTOS LEGALES

La Constitución Política de Nicaragua en su Arto. 76 garantiza la protección y defensa del Estado al Matrimonio, la Familia y la Maternidad.

El Código Civil protege a los menores en importantes instituciones como la Patria Potestad y la Guarda.

Establece que al padre compete el ejercicio de la Patria Potestad y que la madre participa del poder paterno y debe ser oída en todo lo que se refiere a los intereses del hijo, (Arto. 244 y 245 C.) en defecto del padre la Patria Potestad corresponde a la madre. (Arto. 246 C.).

En los casos de separación de cuerpo, de divorcio voluntario o forzoso, corresponde a los hijos menores de siete años estar al lado de la madre, a no ser que el Juez por justa causa establezca lo contrario. En estos casos, cuando los hijos son mayores de siete años, corresponde a la madre la Patria Potestad sobre las hijas y al padre sobre los hijos, si los cónyuges o el Juez no han dispuesto otra cosa (Arto. 260 C.).

Cuando los hijos son nacidos fuera de matrimonio, la Patria Potestad corresponde al padre si son reconocidos por éste, y en su defecto a la madre. La madre ejerce de pleno derecho la Patria Potestad sobre los hijos ilegítimos no reconocidos por el padre (Arto. 263, 265 y 266 C.).-



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-
Nº.....

Pag. 10

No ejercerá la Patria Potestad el padre que ha negado su paternidad y tuviere que reconocerla en virtud de fallo judicial - ((Arto. 264 C.) perderá éste derecho la madre que se encuentre en idénticas circunstancias. (Arto. 267 C.).-

El Arto. 80 de la Constitución Política establece que los padres tienen para con los hijos habidos fuera de matrimonio las mismas obligaciones que respecto a los nacidos en él. La inclusión de esta disposición en la Constitución Política, constituye un notable avance en bien de los hijos nacidos fuera de matrimonio, los que en virtud de ella quedan en igualdad de derechos respecto a ellos hijos de matrimonio.

La Ley dispone que el marido es el padre del hijo concebido dentro del matrimonio; (Arto. 199 C.). En cuanto al hijo habido fuera de matrimonio, establece la Constitución Política el derecho de investigar la paternidad de acuerdo con las leyes; y el Arto. 225 C. prohíbe la investigación de la paternidad, excepto en los casos siguientes:

- 1o.- Cuando existe escrito del padre en que expresamente declare su paternidad;
- 2o.- Cuando en caso de estupro, violación o rapto coincida la época de la concepción con la del hecho punible;
- 3o.- Cuando esté el hijo en posesión notoria del Estado.

En vista de esto, consideramos de mucha urgencia e interés social dar mayor amplitud a la investigación de la paternidad, la que



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.....

Pag. 11

de acuerdo con las disposiciones legales citadas se encuentra limitada a los tres casos señalados.

Una ley que diera amplitud a la investigación de la paternidad, vendría a resolver el serio problema que se presenta al existir considerable cantidad de niños legalmente sin padre, con las lamentables consecuencias que en muchísimos aspectos trae esta situación.

La investigación de la maternidad tiene más amplitud en la Ley; puede establecerse por cualquiera de los medios ordinarios de prueba y en todos los casos, excepto cuando se trate de atribuir un hijo a una mujer casada. (Arto. 226 y 227 C.).-

La Patria Potestad se suspende:

1o.- Por incapacidad del padre o madre, reconocida judicialmente.

2o.- Por ausencia de los mismos con arreglo a los términos de la Ley.

3o.- Por sentencia pronunciada contra el padre o madre, que contenga en sus decisiones la interdicción temporal de la Patria Potestad.

La Patria Potestad termina:

1o.- Por la muerte del padre o madre.

2o.- Por la emancipación, mayor de edad o declaratoria de mayoría de edad de los hijos.



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

30.- Cuando el padre maltrata habitualmente al hijo, o lo pone en peligro de perder su vida o le causa grave daño.

40.- Cuando el padre o madre ha abandonado al hijo.

50.- Cuando la depravación del padre o madre le hace indigno de ejercer la Patria Potestad.

60.- Por toda sentencia ejecutoriada que declare al padre o madre culpable de un delito que se castigue con penas que lleven consigo la pérdida de la Patria Potestad.

En cuanto a los hijos abandonados, la Ley establece sanciones de carácter penal y de carácter civil; en las sanciones penales es agravante cuando el abandono fuere en lugar inhabitado, y cuando como consecuencia del abandono muriere o resultare lesionado el menor.

Respecto a las sanciones civiles, además de la pérdida de la Patria Potestad que establece el Código Civil, el Arto. 34 Cn. inciso 8o. sanciona con la suspensión de los derechos de ciudadano a quien injustamente abandona a su hijo menor legítimo o ilegítimo.

Por medio de la Institución de la Guarda, la Ley ampara al niño abandonado; y cuando se encuentra en la circunstancia de tener algún familiar, a éste corresponde la Guarda sobre el menor, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 315 relativo a la Guarda Legítima.

Conforme el Arto. 320 C. el que haya recogido un niño expósito será por el mismo hecho su Guardador. Los jefes de las casas de



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

expósitos, hospicios y demás casas de beneficencia, son por el mismo hecho Guardadores de los niños recogidos en ellos mientras permanezcan en el establecimiento. Esta Guarda de hecho tiene caracteres especiales que la diferencia de la Guarda en general; estando éstos guardadores unicamente obligados a llenar los requisitos de identificación del menor y a comprometerse ante la autoridad correspondiente a cumplir con los deberes de la Guarda.

Una favorable solución al grave problema de los niños expósitos y abandonados, constituye la inclusión de una Ley de Adopción en el sistema legislativo del País, ya que actualmente en Nicaragua no hay Adopción; no obstante, ha sido presentado al Congreso Nacional un Proyecto de Ley de Adopción que en el presente está en estudio.

----- o o o -----

Conforme la legislación Penal vigente está eximido de toda responsabilidad criminal el menor de 10 años. Tampoco es responsable criminalmente el niño mayor de 10 años y menor de 16 a no ser que constare que obró con discernimiento. Esta declaración debe ser basada en dictámen de facultativo. (Arto. 390 y 391 In.)-

Declarando el facultativo que el menor obró sin discernimiento, será éste declarado irresponsable criminalmente y entregado a su representante legal para que lo corrija y cuide de él, o a una persona competente o casa correccional según las circunstancias y gravedad de la acción. (Arto. 393 Inc.).



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-...

Pag. 14

Cuando el facultativo declarare que el niño obró con discernimiento, se le impondrá la pena correspondiente, atenuada en dos grados por lo menos, a juicio prudencial del Juez. (Arto. 392 Inc.).

Dice el Arto. 394 del Código de Instrucción Criminal que en caso de duda de si el menor obró o no con discernimiento se presume que obró con discernimiento.

Es evidente la necesidad de una reforma a las disposiciones coitadas, ya que conforme la legislación actual puede suceder que a un niño de apenas 11 años se le aplique pena como a un mayor de edad, con las atenuantes establecidas por la Ley.

También es necesario que la Ley establezca que en caso de duda de si el menor obró o no con discernimiento se presuma que obró sin discernimiento, tanto por seguir el principio general de interpretar y buscar siempre lo más favorable para el reo, como por tratarse del caso especial de menores, que debe ser mirado con espíritu de mayor comprensión y amplitud.

Entre los delitos contra menores que establece la Ley se encuentran: (Arto. 404 Pa.).

El Infanticidio, que consiste en dar muerte a un niño dentro de las 24 horas de haber nacido.

El abandono de niños, considerando como tal el hecho de abandonar a un menor de siete años en lugar poblado o despoblado (Arto 364 Inc.).



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-----

Pag. 15

El Rapto de personas menores de doce años con miras deshonestas, considerado delito aún cuando mediare el consentimiento del niño raptado (Arto. 395 In.).

La violación de un menor de doce años, que se considera punible aún cuando no mediare fuerza o intimidación (Arto. 398 In.).

La corrupción de menores y actos deshonestos. En caso de actos deshonestos en un menor de doce años, el que lo comete recibirá castigo como si hubiere habido violación, aunque no concurren las circunstancias que caracterizan este delito (Arto. 401 In.).-

El Rapto y la Violación son considerados por la ley como delitos de orden privado, y el Juez no puede proceder de oficio, sino, a lo menos, mediante simple denuncia hecha a la justicia por la parte interesada, por sus padres, abuelos o guardadores, o por la persona bajo cuyo poder se encuentre el menor en la época de cometerse el delito. En caso de imposibilidad de estas personas para formular la correspondiente denuncia o acusación o de la persona agraviada, podrá el Ministerio Público entablar la correspondiente demanda (Arto. 404 Pn.).

Consideramos que el representante del Ministerio Público, en virtud de su misión social debía estar obligado a entablar acusación en los casos citados y que su intervención debía ser forzosa, al menos cuando el delito sea cometido en menores.

Finalmente, consideramos de urgente necesidad una Legislación



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag.16

y un Sistema de Justicia Especial para los casos de Menores que venga a derogar los sistemas existentes inadecuados, especialmente en el caso de menores que comentan delito.

El Código del Trabajo tiene un Capítulo especial que se refiere al trabajo de los menores y las mujeres.

Este Código en su Arto. 123 prohíbe el trabajo en las Empresas industriales a las personas de uno u otro sexo menores de 14 años. Incluye en la prohibición el trabajo en representaciones públicas, teatros, circos, cafés o cualquier otro lugar de diversión que pueda ser peligroso para la salud o el desarrollo físico intelectual o moral del niño. Exceptuando los trabajos que se realicen en escuelas técnicas y profesionales, en Organizaciones Culturales o de beneficencia, siempre que tengan carácter esencialmente educativo que no tengan fin de lucro. Su duración y forma de realizarse deben estar sometidos a la aprobación de la Autoridad.- Establece el Arto. 48 que la jornada máxima de trabajo para los mayores de 12 años y menores de 16 será de 6 hrs. Para los menores de 12 años es prohibido el trabajo.

Es prohibido que los menores de 16 años realicen jornada extraordinaria de trabajo, conforme el Arto. 56 Ct.

Los menores de dieciocho años de edad no podrán ser empleados en trabajos subterráneos de mina ni en trabajos de pintura industrial



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua. -

254
Pag. 17

que empleen materias o productos venenosos (Arto. 125 C.T.).

Las empresas agrícolas o industriales ubicadas fuera del radio de las escuelas urbanas y donde hubieren más de 30 niños de edad escolar, están obligadas a tener una escuela adecuada para la enseñanza primaria (Arto. 14 C.T.).

La aplicación de la Legislación laboral relativa a menores, ha encontrado dificultad por no existir un Reglamento de Trabajo de Menores que establezca la forma de aplicación a la Ley. Con este objeto el Departamento de Bienestar Social del Ministerio del Trabajo, elaboró un Proyecto de Reglamento de Trabajo de Menores, cuya aprobación está pendiente de una serie de reformas al Código del Trabajo.

----- o o o -----

La Constitución Política establece la educación de los hijos como obligación primordial de los padres (Arto. 57 Cn.) y garantiza el auxilio del Estado para la educación de la prole numerosa a los padres sin recursos económicos (Arto. 58 Cn.); establece que la educación pública es deber preferente del Estado, considerando obligatoria la educación primaria, y la costada por el Estado y corporaciones públicas gratuita y laica (Arto. 98 y 100 Cn.). Establece también la Constitución Política que en todas las escuelas se atenderá la educación moral del niño y se procurará desarrollar en ellos los sentimientos cívicos y el valor personal y profesional.



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.--

Pag. 18

Dando gran importancia a la educación elemental en las zonas rurales, establece el Arto. 109 Cn. que las empresas agrícolas e industriales ubicadas fuera del radio de las escuelas nacionales, donde hubieren más de 30 niños de edad escolar estarán obligadas a mantener una escuela elemental mixta.

El Estado procurará el otorgamiento de subsidios especiales para la Familia de Prole Numerosa; este principio constitucional tiene aplicación en el decreto Legislativo No.361 o Ley de Protección a la Familia de Prole Numerosa y su correspondiente Reglamento. En virtud de esta Ley las familias que tengan cinco hijos o más, tendrán la ayuda del Estado en cuanto a educación, transporte; preferencias en asistencia social y obtención de becas, rebajas en el Impuesto sobre la Renta conforme el número de hijos; y además dos premios anuales de diez mil córdobas (\$10,000.00) cada uno, para las dos familias con mayor número de hijos que en el año hubieren sido declaradas Familias de Prole Numerosa.

La Ley protege a la familia y a los hijos menores estableciendo que las mujeres podrán recibir el 50% de salario que corresponde al marido vicioso, Igual derecho le da a la mujer que haga vida marital con un trabajador vicioso no casado y compruebe tener hijos con él. (Arto. 73 C.T.).

Existe en Nicaragua un fuerte movimiento de protección a la infancia; con este objeto se están dando los pasos para la creación



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 19

de un Patronato del Niño, lo que será de gran beneficio para la niñez y la sociedad en general.

A grandes rasgos hemos expuesto la Legislación de Nicaragua relativa a los menores. El proceso evolutivo de mejoramiento que en todo sentido se está produciendo en el País, abarca en forma importante el aspecto legal, por medio de reformas a las Leyes que inadecuada o insuficientemente abordan los problemas de la Infancia.



En nuestro medio, se presentan frecuentemente, el caso del niño a quien su madre abandona en las salas de los Hospitales, sea recién nacido o con pocos años de edad, presentándose estos niños con enfermedades gastro-intestinales o síndromes de desnutrición ocasionados por la poca o ninguna atención que se les da en su hogar. Este niño, una vez alojado en una sala, su permanencia indefinida en el Centro Hospitalario ocasiona una débil situación que involucra solución: la primera, representa un gasto en la economía del Hospital y la segunda, ocupa una cama, que hace falta para un niño enfermo que llegue al Centro Hospitalario. Esto lo observamos frecuentemente entre nosotros. Para ver la forma de resolver esta situación existen en el país, Instituciones Estatales que propugnan la protección integral del niño aún antes de su nacimiento, en zonas urbanas y rurales, a través de los incalculables beneficios que en la medicina previene



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 20

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD DEL NIÑO ABANDONADO.-

Es como una consecuencia natural de la falta de protección material del niño abandonado que éste será fácil presa de la enfermedad, tomando este vocablo en su expresión mas amplia. Es lógico pensar que la desnutrición, con los complejos síndromes que esto ocasiona, así como todas aquellas enfermedades agudas o crónicas que pueden posesionarse de un organismo carente completamente de defensas orgánicas, aumentarán los múltiples problemas que bajo el aspecto social, acarrea el abandono del niño.

En nuestro medio, se presentan frecuentemente, el caso del niño a quien su madre abandona en las salas de los Hospitales, sea recién nacido o con pocos años de edad, presentándose estos últimos con enfermedades gastro-intestinales o síndromes de desnutrición acarreados por la poca o ninguna atención que ha tenido en su hogar. Este niño, una vez mejorado en sus dolencias, su permanencia indefinida en el Centro Hospitalario acarrea una doble situación que involucra solución: la primera, representa un gasto en la economía del Hospital y la segunda, ocupa una cama, que hace falta para un niño enfermo que llegue al Centro Asistencial. Esto lo observamos frecuentemente entre nosotros. Para ver la forma de resolver esta situación existen en mi país, Instituciones Estatales que propugnan la protección integral del niño aún antes de su nacimiento, en zonas urbanas y rurales, a través de los incalculables beneficios que da la medicina preven



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 21

tiva, traducidos en labor de Educación Sanitaria para la madre -
gestante, por medio de Centros de Salud Pública y la medicina cu
rativa en las Salas de Pediatría de los Hospitales de la Repúbli
ca.

La medicina social, cumple uno de sus aspectos a través de
la Dirección Médica del Instituto Nacional de Seguridad Social,-
en las Salas de Pediatría de su Hospital, donde los niños nacidos
de padres asegurados, reciben atención médica y se les suministra
la alimentación aconsejada hasta los seis meses de edad.

La carencia de personal preparado para las labores de traba
jo social, es uno de los problemas que actualmente nos preocupan
y que estamos empeñados, cada día mas, en estudiar su pronta re
solución, ya que constituye el eslabón principal entre la orga
nización de la Comunidad como factor preponderante y las respon
sabilidades que el Estado tiene que cumplir para sus ciudadanos,
a fin de mejorar su substancia y nivel cultural y social.

----- 0 -----



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 22

ASPECTOS EDUCATIVOS

Relación de la Instrucción Pública y de la Educación, con el Abandono

Acción Social de la Escuela.- Desde fines del siglo pasado, la preocupación por una pedagogía social ha destruido el concepto tradicional del individualismo pedagógico y ha transformado la acción de la escuela, señalándole nuevos rumbos y responsabilidades. Se ha llegado a comprender que el hombre aislado es una abstracción y que su vida sólo encuentra plena justificación cuando se relaciona con los demás. Tal como lo afirma Natorp, "el hombre sólo se hace hombre mediante la comunidad humana".

Por esta razón, la escuela tiene ahora una finalidad esencialmente social: la de preparar al hombre para que cumpla su destino como miembro activo y útil de la colectividad a que pertenece. Para que la escuela pueda realizar esta elevada misión tiene que asumir una doble función social: interna y externa, es decir, sobre el niño y sobre la comunidad.

Nuestra escuela primaria procura crear un ambiente democrático de solidaridad, colaboración y responsabilidad, que permite a los escolares ejercitarse para su futura acción en la sociedad.

Relaciones de la Escuela con la Comunidad

Es una realidad incontrovertible que la escuela necesita en todo momento del apoyo del hogar y de la comunidad, para garantizar la eficacia de su acción educativa. No obstante, se obser

Entre las actividades que realice nuestra escuela primaria



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-
Nº.....

Pag.23

va generalmente una falta de colaboración y de mutuo entendimiento entre la escuela y la comunidad, debido especialmente a las siguientes causas:

- a) Desconocimiento por parte de la escuela de los intereses, aspiraciones y problemas de la comunidad.
- b) Desconocimiento por parte de la comunidad de la labor que realiza la escuela.
- c) Maestros carentes de sensibilidad social.
- d) Falta de orientación de los maestros en las técnicas del trabajo social.
- e) Analfabetismo y falta de tradición cultural en los hogares.

La acción de la escuela no se limita a las cuatro paredes del aula: tiene que trascender hacia la comunidad. La escuela como isla, indiferente a la realidad vital que la rodea, traiciona su elevada finalidad.

Poco a poco va penetrando en los maestros de las escuelas urbanas nacionales, la conciencia de esta responsabilidad social. En sus planes anuales de trabajo comienza a manifestarse un interés por colaborar en la solución de algunos problemas comunales y por mejorar las relaciones entre la escuela y el hogar.

Actividades de la Escuela para ponerse en contacto con la familia. Su acción sobre el medio e influencia que recibe de este.

Entre las actividades que realiza nuestra escuela primaria



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 24

urbana para vincularse con la comunidad, tenemos las siguientes:

- a) Visitas de los maestros a los hogares.
- b) Visitas de los padres a la escuela.
- c) Reuniones con los padres de familia.
- d) Conversaciones informales.
- e) Organización de Patronatos Escolares.
- f) Organización de actos culturales, cívicos, sociales y deportivos.

deportivos.

g) Colaboración con la Unidad Sanitaria, Servicio de Extensión Agrícola, Asociaciones Filantrópicas, autoridades y líderes locales.

Por medio de estas actividades, nuestra escuela mejora sus relaciones con la comunidad y hace sentir su presencia en el medio social. Además, debemos tomar en cuenta la acción educativa indirecta que ejerce la escuela sobre el hogar a través de los alumnos.

Con relación a la influencia del ambiente sobre nuestra escuela primaria, podemos decir que se ejerce directamente por medio de las diversas instituciones que en una u otra forma se relacionan con ella, e indirectamente a través de la prensa, la radio, el cine, la televisión, etc.

A estas relaciones sociales y a la influencia del ambiente, se debe el que los niños abandonados encontraron -en iniciativas



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-
Nº.....

Pag. 25

privadas y asociaciones filantrópicas y religiosas- caminos q' les condujesen a la educación, adaptabilidad y preparación ciudadana.

La voluntad y espíritu de algunos filántropos crearon instituciones en las cuales se domicilia a los niños en abandono, huérfanos y sin parientes o con parientes de precaria economía. En esas instituciones se les sirve, educación, instrucción y preparación vocacional y técnica de artes y oficios.

Participación de la Escuela en los problemas de la ciudad.

Por razones obvias, la participación de la Escuela en la resolución de los problemas comunales es más intensa en las áreas rurales.

Con relación a la educación primaria, podemos afirmar que así bien se va formando en nuestros maestros mayor conciencia del contenido profundamente social que tiene la educación contemporánea, nuestra escuela no participa todavía, como debiera hacerlo, en la solución de los problemas de la comunidad. Los dirigentes de la educación primaria en nuestro país tienen la responsabilidad de orientar mejor a nuestros maestros para que el plan de acción social de la escuela sea más efectivo y funcional.

La nueva orientación de maestros y la responsabilidad ampliada de los mismos, ha despertado su sensibilidad social y vuelve la escuela en centro de información que permite el reclu



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 26

tratamiento de los niños en abandono, a fin de llevarlos a los Establecimientos que la filantropía, la iniciativa privada y subvenciones estatales, mantienen con propósitos de instruir, educar y preparar a este tipo de infantes.

Motitud de la Escuela con los alumnos egresados.- Aunque la escuela primaria no tiene ningún servicio organizado para ayudar a los alumnos egresados, el Estado asume esta responsabilidad, ofreciendo a los escolares la oportunidad de proseguir sus estudios en diferentes Instituciones del país, por medio de becas, que son adjudicadas de conformidad con selección, tomando en cuenta la condición económica de los padres y las aptitudes de los escolares. El presupuesto exclusivo para becas de educación primaria en el presente año lectivo asciende a poco menos de un cuarto de millón de córdobas.

Gracias a esta ayuda, muchos alumnos carentes de recursos, niños abandonados, ingresan a los Institutos de Segunda Enseñanza, a las Escuelas Normales, al Instituto Técnico Vocacional, a la Escuela Nacional de Comercio, a la Escuela de Bellas Artes y a otros Centros de Educación Media.- Además, la Academia Militar de Nicaragua y la Escuela Nacional de Aviación y la Escuela de Policía, absorben buena cantidad de egresados.

Actualmente, como se expresa en otra parte de este Informe, se hacen plausibles esfuerzos para establecer en nuestras escuelas primarias urbanas la Ficha Escolar, uno de cuyos fines es recoger valiosas observaciones acerca de las aptitudes de los -



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 27

escolares, para efectos de su orientación vocacional.

Algunos colegios particulares tienen organizaciones de ex-alumnos, cuya finalidad primordial es conseguir la colaboración de los egresados y mantener cierta cohesión espiritual con el centro, pero no comprenden responsabilidades de otra naturaleza.

Niños en abandono.- En Nicaragua la situación de los niños o infantes abandonados resulta o tiene como causa primaria la ausencia de responsabilidad en las madres jóvenes analfabetas y la poca o ninguna previsión de padres paupérrimos víctimas de un ambiente de horizontes estrechos; circunstancias que unidas a la ninguna preparación para recibir esa clase de atenciones dejan a los niños en hospitales o mueren los papás por el abandono en que viven.

No obstante esa cruel realidad, el número de niños en ese estado social es reducido porque son también los centros de Asistencia Social, hospitales, las entidades que con capacidad de conocimientos se responsabilizan a colocarlos en los Establecimientos encargados o especializados de esa clase de atenciones para niños abandonados.

El Estado y los niños en abandono.-)

Aunque el Estado no tiene bajo su total responsabilidad - Planteles con esas funciones, a través de su Ministerio de Edu-



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.-

Pag. 28

El Ministerio Público destina cantidades en forma de becas y subvenciones para contribuir al mantenimiento de esas escuelas especializadas, entre las importantes pueden señalarse:

La Recolección, para niñas, en León.

Hospicio San Juan de Dios, para niños, en León.

Casa Mazaret, para niñas, en Managua.

Hospicio Zacarías Guerra, para niños, en Managua.

Hospicio de Niñas, en Granada.

Escuela "Padre Fabreto", para niños, Somoto.

Salesianos, para niños, en Masaya.-

----- 0 -----



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Nicaragua.....

Pag. 29

ASPECTO ESTADISTICO

En relación a Estadística del abandono, podemos decir que son muy escasos los datos que tenemos, motivado por el hecho de que no tenemos una terminología ni una nomenclatura estandarizada respecto a los niños que las madres o padres dejan abandonados, no existiendo así mismo Oficina Especial, en ningún Organismo estatal, que lleve la tabulación de estos datos.

La Oficina de Protección a la Familia, adscrita al Ministerio del Trabajo, me ha suministrado algunos datos globales, relacionados a una de los tipos fundamentales de abandono, que el Dr. Adolfo Morales, Director del Departamento de Estadística del Instituto Interamericano del Niño, ha clasificado y se refieren al abandono material: es decir, al déficit o la falta de prestación de los deberes de alimentación, entendiéndose por tales, además de la manutención, la vivienda, el vestuario y la medicamentación.

En la mencionada Oficina de Protección a la Familia, se da cumplimiento al Art. 73 de nuestro Código del Trabajo que dice:

" El pago deberá hacerse directamente al trabajador o a la persona que él designe; sin embargo las mujeres podrán recibir el cincuenta por ciento del salario que corresponda a un marido vicioso, o a su hijo menor cuando así lo autorice el Inspector del Trabajo. El mismo derecho tendrá la mujer que haga vida marital con el trabajador vicioso no casado y compruebe tenga hijos con él".



MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
MANAGUA, D. N.

Dirección Cablegráfica: SALUBRIDAD

Managua

Pag. 30

De acuerdo con lo anterior los datos recabados por esa Oficina y para los fines antes dichos son los siguientes:

Del 15 de Abril al 31 de Diciembre de 1958

No. de Padres que firmaron compromisos, obligándose a pasar semanal, quincenal o mensualmente.....	1,747
Dinero entregado a las madres	C\$254.791.-
Niños favorecidos	3,000

Del 1o. de Enero al 31 de Octubre de 1959

No. de Padres que firmaron compromisos.	3,316
Dinero entregado a madres	C\$331.841.60
Niños favorecidos	4,536

- - - - 0 - - - -